



## **RESOLUCIÓN N.º 9243 27 DIC. 2024**

*“Por la cual se delega una función en materia de compras públicas en el Director de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas”*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 99 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que *“la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que los representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, prevé que los representantes legales de las Entidades Públicas, en ningún caso quedarán exonerados del deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual por virtud de la delegación.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

Que teniendo en cuenta los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y especialmente, para hacer más expedito y funcional la actividad administrativa y la satisfacción de las necesidades de la Rama Judicial se hace necesario llevar a cabo la delegación de la actividad contractual en sus diferentes etapas.

Hoja No. 2 de la Resolución No. **9243** de **27 DIC. 2024** “*Por la cual se delega una función en materia de compras públicas en el Director de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas*”

Que mediante el literal b del artículo 3 de la Resolución 4194 de 2024, “*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones*” la Directora Ejecutiva de Administración Judicial delegó en el Director Administrativo de la División de Contratos la aprobación de las garantías contractuales, así como sus modificaciones.

Que debido al alto cúmulo de procesos de selección en curso y las solicitudes de modificación de contratos y ante el fenecimiento de la actual vigencia, es necesario que además del referido Director Administrativo de la División de Contratos otro servidor con igual idoneidad apruebe las garantías de los contratos, así como sus modificaciones de manera temporal hasta el 10 de enero de 2025, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar de manera temporal desde la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta el 10 de enero de 2025, inclusive, en el Director Administrativo de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas la función de aprobar las garantías contractuales, así como, sus modificaciones.

**Parágrafo.** La anterior delegación no deroga el literal b del artículo 3 de la Resolución 4194 de 2024, “*Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones*”.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 DIC. 2024**

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Elaboró: Andrés Felipe Duque Grajales – Profesional UCP

Revisó: Diana Carolina Rodríguez Ramos – Directora Unidad de Compras Públicas 

**Firmado Por:**

**Nasly Raquel Ramos Camacho**

**Directora Ejecutiva**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**Despacho Dirección**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9a793d876078a18f5197bd08d790c86bbf891059a535a742964a08a59fb8fd**

Documento generado en 27/12/2024 04:06:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**